



GUÍA DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

CÓDIGO	004
NOMBRE	Instalaciones contra incendios. Establecimientos industriales con licencia de obras anterior al 12/12/2017
TIPO	Tramitación presencial de resolución inmediata
OBJETO	Comunicar la puesta en servicio e inscribir en el registro las instalaciones de protección contra incendios en los establecimientos industriales con una licencia de obras anterior al 12 de diciembre de 2017, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
ALCANCE	<ul style="list-style-type: none">• Actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos.• Almacенamientos industriales.• Almacенamientos de cualquier tipo cuando su carga de fuego sea igual o superior a tres millones de MJ.• Estacionamientos de vehículos destinados al servicio de transporte de personas o de mercancías.
EXCLUSIONES	Se excluyen las actividades en establecimientos o instalaciones nucleares, radioactivas, las extracciones de minerales, las agropecuarias y las de uso militar. Asimismo, se excluyen los talleres artesanos que no superen las 10 Mcal/m ² de densidad de carga de fuego ni los 60 m ² de superficie.
NORMATIVA APLICABLE	<ul style="list-style-type: none">• Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria• Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales
DOCUMENTO SALIDA	Justificante de puesta en servicio de la instalación contra incendios.

OBSERVACIONES

- **Presentación y tramitación:** La solicitud y toda la documentación especificada en esta guía, se debe presentar en cualquiera de las oficinas UDIT. Podéis consultar las direcciones en <http://industria.caib.es>
- **Formularios:** Los formularios del trámite están disponibles en nuestras oficinas o por Internet en <http://industria.caib.es>
- **Documentos telemáticos:** Se debe aportar el justificante de envío en papel en los casos que se haya enviado documentos de forma telemática.
- **Persona que recoge la documentación:** La persona que suscribe la solicitud deberá rellenar y firmar la *autorización* que figura al pie de la *solicitud* en el caso de que la documentación la recoja una persona diferente.
- **Tasa:** Pueden consultar las tasas actualizadas por Internet en <http://industria.caib.es>. El pago se podrá realizar en una entidad bancaria o en nuestras oficinas mediante tarjeta.
- **Desistimiento de la solicitud:** En los casos en que no se corrijan las deficiencias que se detecten en la documentación, si las hay, en un plazo de 10 días desde su notificación, o no se justifique ante la UDIT el pago de la tasa correspondiente, en un plazo de 10 días desde la presentación del expediente, se considerará que el titular desiste de su tramitación.
- **Tramitación de más de una instalación en el mismo expediente:** No se pueden incluir dentro del mismo expediente instalaciones correspondientes a emplazamientos diferentes
- **Instalaciones con licencia de obras posterior al 12/12/2017:** Para los casos de instalaciones con una licencia de obras posterior a la fecha de entrada en vigor del actual Reglamento de contra incendios, se comunica con el trámite *Instalación contra incendios. Establecimiento industrial (050)*.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

CÓDIGO	DOCUMENTOS	REQUISITOS DE PRESENTACIÓN
01.020	Solicitud de tramitación	· Original, firmado
02.021	Certificado de empresa instaladora contra incendios	· Firmado y sellado
02.026	Certificado de dirección de obra.	· Firmado por un técnico competente
-	Justificante de solicitud de licencia de obras o actividad	· Con fecha anterior al 12 de diciembre de 2017
-	Proyecto de instalación contra incendios	· El proyecto se puede substituir por una memoria técnica, firmada por técnico titulado competente cuando el establecimiento industrial sea de riesgo intrínseco bajo y la superficie útil inferior a 250 m ²